

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA. En Montevideo el día 16 de julio de 2019, se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupo 02-03; Las Fabricas de Hormigón Premezclado y Las Fabricas de Hormigón Prefabricado., integrada por las Dras. Ana Laura Machado y Valeria Pisani, el Lic. Pedro Menese, el Sr. Pablo Deus, la Psic. Mundemurra y la Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ing. Diego O'Neill y el Dr. Ignacio Castiglioni y los Sres. Wilson Baliño y Hugo Mendez, por la Cámara de Construcción del Uruguay, Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, respectivamente; y la Sra. Laura Alberti y los Sres. Daniel Diverio, Pedro Arismendi, Gabriel Nanchez, Ivan Häfliger, Pedro Porley, Pablo Argenzio, y Javier Díaz, por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:-----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1° de julio de 2019 al 30 de abril de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5; del acuerdo suscrito el 5 de octubre de 2018.-----
- 2- En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019, serán los que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de la presente acta.-----
- 3- El incremento salarial establecido en en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
- 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 1° de julio de 2019, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación del numeral 3, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que no se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.-----
- 5- Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.-----

Testado "el Sr. Pablo Deus" NOVALE

[Handwritten signature]
P. ARGENZIO

[Handwritten signature]
Pedro Porley

[Handwritten signature]
HUGO MENDEZ

[Handwritten signature]
Wilson Baliño

[Handwritten signature]
Diego O'Neill

[Handwritten signature]
IVAN HÄFLIGER

[Handwritten signature]
Valeria Pisani

[Handwritten signature]
Gabriel Nanchez

[Handwritten signature]
MSS
Ana Laura Machado

[Handwritten signature]
Dr. Castiglioni

[Handwritten signature]
MSS
P. MENESE

[Handwritten signature]
Javier Díaz

[Handwritten signature]
Laura Alberti

[Handwritten signature]
Laura Alberti
MSS

Julio 2019

MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON			
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS PROBADOR DE CAÑOS CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA	\$	58.382,09
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA OFICIAL CARPINTERO OFICIAL ALBAÑIL PEON PRACTICO MOLDEADORA	\$	66.981,72
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	71.389,27
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	75.703,71
XI		\$	75.703,71
XII		\$	80.089,73

PERSONAL DE SUPERVISIÓN

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	50.539,03
II		\$	55.036,71
III		\$	59.521,76
IV		\$	64.013,16

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	29.697,48
I	CADETE O MENSAJERO	\$	29.697,48
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	29.697,48
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	36.627,82
II	AUXILIAR II	\$	36.627,82
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	36.627,82
II	RECEPCIONISTA	\$	36.627,82
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	36.627,82
III	CAJERO	\$	43.551,76
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	43.551,76
III	CORREDOR	\$	43.551,76
III	COBRADOR	\$	43.551,76
III	AUXILIAR 1°	\$	43.551,76
III	CUENTA CORRENTISTA	\$	43.551,76
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	\$	43.551,76
III	APUNTADOR	\$	43.551,76
III	SECRETARIA	\$	43.551,76
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	50.475,71

Julio 2019

IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	50.475,71
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	57.393,32
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	64.317,22
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	71.234,80
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	78.158,76

HORMIGON PREMEZCLADO

INDICE DE AUMENTO AL 1° DE JULIO DE 2019	1,0580
--	--------

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO	\$	1.542,16
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	1.669,26
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	2.232,73
VII	CHOFER	\$	2.232,73
VII	MAQUINISTA	\$	2.232,73
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	2.232,73
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	2.379,64
X	BALANCERO	\$	2.523,46
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	2.669,66
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	2.669,66
XII	MECANICO	\$	2.686,69

MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		SALARIO MENSUAL	
IV	PEON PRACTICO	\$	46.264,88
V	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	50.077,63
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	66.981,72
VII	CHOFER	\$	66.981,72
VII	MAQUINISTA	\$	66.981,72
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	66.981,72
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	71.389,27
X	BALANCERO	\$	75.703,71
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	80.089,73
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	80.089,73
XII	MECANICO	\$	80.600,77

Julio 2019

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	50.307,41
	AUXILIAR VENTAS	\$	50.307,41
	AUXILIAR COMPRAS	\$	50.307,41

PARTIDA ALIMENTACIÓN HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	412,58
PRIMA POR ANTIGUEDAD HORMIGÓN PREMEZCLADO	\$	282,66

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Pae" and "MTSS"]

Montevideo 22 de Julio de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro



Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 22 JUL 2019

Reg. Coe el N° 2308/2019

Folio, 01 al 06

Grupo 9

Sub-Grupo 02403



Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro